

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0076-ALC-CP-GADMCH-2025

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-003,
DOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA
CANCHA.”**

Sr. Frantz Joseph Narváz
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 288 ídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su*



competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“(...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*



Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su*

competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“(...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades*

sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”

Que, el Art. 3 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 142 señala sobre Menor Cuantía Obras: “ Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1.- La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reapertura invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional: y...”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el gobierno municipal de Chunchi dispone del INFORME DE NECESIDAD para la ejecución del proyecto ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA, mismo que es mismo que es que es elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V., DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, dispone del PERFIL DE PROYECTO para ejecutar el ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA, mismo que es que es elaborado



por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V., DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, el gobierno municipal de Chunchi dispone de la VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA.”, mismo que es elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V., DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, el gobierno municipal de Chunchi dispone de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA.

Que, la institución municipal dispone de la VERIFICACIÓN CATE N°081-2025 de 26 de mayo de 2025, misma que es suscrita por el Lic. Ángelo Duche C., ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA.

Que, el Gobierno Municipal de Chunchi, dispone de los TERMINOS DE REFERENCIA de fecha 18 de junio de 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA , PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS DATOS GENERALES DEL PLIEGO.

TIPO DE PROCESO: OBRA

TIPO DE REGIMEN: COMÚN

TIPO DE PROCEDIMIENTO: MENOR CUANTÍA

PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA: \$ 57,637.81, mismos que son elaborados por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos, PROYECTISTA y aprobados por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, el gobierno municipal de Chunchi, dispone del CERTIFICADO AMBIENTAL con CÓDIGO: MAATE-RA-2025-555394, FECHA DE REGISTRO: 22 de mayo de 2025, para la ejecución del proyecto “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA - LA CANCHA”

Que, el gobierno municipal de Chunchi dispone del CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2025-03662 de fecha 22 de mayo de 2025.

Que, el gobierno municipal de Chunchi dispone del “CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPCH-SUIA-2025-CA-0314 para la ejecución del ADOQUINADO DE LA NUEVA

PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA - LA CANCHA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el gobierno municipal de Chunchi dispone de la TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

Que, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI dispone de los pliegos con CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCHUNCHI-2025-003 con el objeto de Contratación: “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA.”.

Que, a través de Memorando Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-115-O de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS se dirige a la Arquitecta Adriana Criollo - DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCH, exponiendo *“Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio de la presente, me dirijo a usted en su calidad de **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS** del GADM de Chunchi, con el propósito de solicitar la Certificación POA (Plan Operativo Anual) para el proyecto denominado "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA", el mismo que se encuentra reformado.”.*

Que, por medio de CERTIFICACIÓN POA NO. 107-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por la Arq. Adriana Criollo, Directora de Planificación señala *“La Dirección de Planificación, certifica que la "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA". Consta dentro del plan operativo anual 2025”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-118-O de fecha 22 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS se dirige al Señor Ingeniero Cristian Ortega - JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS, mencionando *“Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio del presente, me dirijo a usted en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General, así como en observancia de los principios de planificación y eficiencia en la gestión pública, me permito solicitar la emisión de las certificaciones PAC (Plan Anual de Contrataciones) y CATE (Verificación Catálogo Electrónico) correspondientes al proceso de Menor Cuantía de Obras para el proyecto denominado "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA”.*

Que, mediante CERTIFICACION PAC N086-2025 de fecha 18 de junio suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad, ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, señala:

CERTIFICACION PAC N086-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, **CERTIFICA** que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	750107	Adoquinado De La Nueva Primavera Tramo La Entrada-Cancha	60000

750107															
3	532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión No Aplica	NO	Menor cuantía	Adoquinado De La Nueva Primavera Tramo La Entrada-Cancha	1.00	Unidad	60,000.0000	60,000.00	C1	C2	C

Por lo tanto, puede continuar el trámite del procedimiento precontractual.

Que, con Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-119-O de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Ingeniero Lino Novillo – JEFE FINANCIERO DEL GADMCH, mencionando *“Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio de la presente, me dirijo a usted en su calidad de JEFE FINANCIERO DEL GADMCH, con el propósito de informar que en cumplimiento con la planificación institucional establecida en el Plan Anual de Contratación (PAC), esta Dirección ha finalizado la elaboración del*

proyecto denominado "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA", por tal motivo solicito de la manera más comedida, emitir una Certificación Presupuestaria para la contratación del proyecto en mención.”

Que, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 271 de 26 de mayo de 2025 el Ing. Lino Novillo Jefe Financiero, emite CERT. DE FONDOS PARA EL "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA" SOLICITADO MEDIANTE con cargo a la partida No. 7.5.01.07.78 denominada “Adoquinado De La Nueva Primavera Tramo La Entrada-Cancha”.

Que, por medio de Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-170-O de 14 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI,



exponiendo *“Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, me dirijo a usted por medio de la presente, en atención al procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Obras No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-003, denominado "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA", me permito informar que, posterior a la revisión de los pliegos del procedimiento en mención, efectuada por la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, se ha verificado que los mismos se encuentran en concordancia con los Términos de Referencia desarrollados por esta Dirección de Obras Públicas.”*

Que, a través de Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-145-O de 23 de junio de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, exponiendo *“Recomendación que la realizo amparado a lo señalado en las “NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”, en relación a la fase preparatoria de un proyecto, además de lo indicado en el Memorando N.-283-TH-GADMCH de fecha 06 de mayo de 2024 con asunto “ENTREGA DE ÁREAS QUE INTEGRAN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES”, en el cual señala en su parte pertinente “c) Coordinar, realizar y legalizar los presupuestos y demás bases y pliegos precontractuales necesarios para la contratación de obras públicas a través de la modalidad de contratación de acuerdo con la legislación vigente y aplicable para cada caso;”.*

Que, mediante Memorando GADMCH-ALC-2025-180-J de fecha 14 de julio de 2025 el señor Alcalde, *“A partir de la recomendación realizada por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se AUTORIZA la Validación de Pliegos del Proceso MCOGADMCHUNCHI-2025-003 denominado "ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA -LA CANCHA", y se solicita elaborar la Resolución Administrativa correspondiente.”.*

Que, por medio de INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 31 de julio de 2025, suscrito por suscrito por el Ing. Miguel Salazar M. FISCALIZADOR JR. DEL GADM CHUNCHI señala *“Con base al cuadro resumen de sorteo Aleatorio realizado por el Sistema Oficial de Contratación Pública, el miembro delegado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0062-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 15 de julio de 2025 y en base a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RECOMIENDA ADJUDICAR dentro del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-003, con objeto de contratación “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-LA CANCHA”, al oferente ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, por el valor de \$57.637,81000 (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete con 810000/100000 dólares) más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días. Por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Menor*



Cuantía de Obras, y haber sido seleccionado en el proceso de sorteo aleatorio. Corresponde a usted Sr. Alcalde del GADM de Chunchi, la adjudicación del proceso de referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual, se adjunta el expediente que contiene todo el proceso precontractual y formalizar la adjudicación. El miembro delegado habiendo actuado apegada a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento General, así como a las resoluciones vigentes y de acuerdo a los pliegos, remite al señor alcalde del GADM de Chunchi, Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváz, para su análisis y decisión, el informe del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-003: “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-LA CANCHA”. De ser pertinente la recomendación, solicito a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite legal correspondiente.”.

Que, con MEMORANDO No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-003-001 suscrito por el Ing. Miguel Salazar M. FISCALIZADOR JR. DEL GADM CHUNCHI se dirige al Sr. Frantz Joseph N. – ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, exponiendo “*El motivo de la presente es para hacer llegar a usted el informe de recomendación de adjudicación dentro del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-003, con objeto de contratación “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-LA CANCHA”, al oferente ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, por el valor de \$57.637,81000 (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete con 810000/100000 dólares) más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días; por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, y haber sido seleccionado en el proceso de sorteo aleatorio.*”

Que, mediante Memorando GADMCH-ALC-2025-203-J de 12 de agosto de 2025 suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváz, se dispone a procuraduría síndica, “*En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, y de esta manera continuar con el debido proceso.*”

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváz, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de contratación MCO-GADMCHUNCHI-2025-003: “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-LA CANCHA”., al oferente ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, por el valor de \$57.637,81000 (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete con 810000/100000 dólares) más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días.

Artículo 2.- DESIGNAR y NOTIFICAR al Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS del Gobierno municipal como Administrador del contrato, quien velará por la correcta ejecución del procedimiento acorde a la normativa ecuatoriana de contratación hasta que se cumpla con el informe de recomendación de adjudicación.

Artículo 3.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final. - La presente entra en vigencia desde la fecha que fue aprobada y fechada, sin perjuicio del día de la suscripción electrónica.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Chunchi, a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM CHUNCHI